

DECRETO N° **7341**

CAÑETE, 23 JUN 2020

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO

- El Convenio de fecha 19 de Marzo del año 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director Sr. Leonardo Rivas Solar, Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – Educación Continua 2020.-
- La Resolución Exenta N° 788 de fecha 08 de Abril del año 2020, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO

- 1.- APRUEBASE**, el Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – Educación Continua 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
- 2.- IMPUTASE**, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución de presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – Educación Continua 2020, ingreso 214-05-60, egreso 114-05-60.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

Vº Bº Control/AEPH/Ipaj
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 312614/

Yolloc 342.023



1771

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DEPTO. SALUD
RECIBIDO
Fecha: 12-06-20
N°: 270



DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

MGC/WXTP/JFB/GAY/CA/Ram

RESOLUCIÓN EXENTA N° 788

MAT.: Aprueba Convenio Programa Plan de Formación Especialistas en el Nivel Primario de Salud – Estrategia Educación Continua, Municipalidad de Cañete, año 2020.

LEBU, 08 ABR. 2020

VISTOS:

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 del año 1979.
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.
3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.
5. El Decreto Afecto N°06 de fecha 22 de enero de 2019 del Ministerio de Salud.
6. y La Ley 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.
7. La Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la Republica, que establece Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
8. La Resolución N°6, 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Convenio Programa Plan de Formación Especialistas en el Nivel Primario de Salud – Estrategia Educación Continua Servicio de Salud Arauco con Municipalidad de Cañete.
2. El Memorándum N° 142 de 16 de marzo de 2020 de Jefa (s) Depto. Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial.
3. La Resolución Exenta n°574 de fecha 03 de marzo de año 2017 que aprueba Programa Plan de Formación Especialistas en el Nivel Primario de Salud – Estrategia Educación Continua , año 2020 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales.
4. La Resolución Exenta n°88 de fecha 20 de febrero de 2020, que aprueba recursos Programa Plan de Formación Especialistas en el Nivel Primario de Salud – Estrategia Educación Continua.
5. La necesidad de aprobar Convenio, de manera de hacerla operativa y dar cumplimiento a los fines de la misma.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** por medio de la presente Resolución Convenio Programa, Plan de Formación Especialistas en el Nivel Primario de Salud – Estrategia Educación Continua de fecha 19 de marzo de 2020, suscrito con M. de Cañete.
2. **AUTORIZASE** la transferencia a la Municipalidad de Cañete la suma total y única de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)
1. **IMPÚTASE** los gastos que irroque la presente Resolución al Subt. 24, 2403298 "Atención Primaria" Ley 19.378.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE. -



INGRESO 214.05.60

670. 114.05.60

DISTRIBUCIÓN

- ◆ Municipalidad de Cañete
- ◆ Depto. APS y Gestión Asistencial-SSA
- ◆ Depto. Recursos Financieros-SSA
- ◆ Depto. Asesoría Jurídica-SSA

MINISTERIO DE SALUD
TRANSCRITO FIDELMENTE
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD ARAUCO

CONVENIO
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIO DE SALUD – EDUCACIÓN CONTINUA
CON
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Lebu a 19 de marzo 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Carrera N°302, Lebu, representado por su **Director Sr. Leonardo Rivas Solar**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CAÑETE**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.160.500-0, domiciliada en calle Arturo Prat N°220 de la comuna de Cañete, representada por su **Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico, odontológico y químico farmacéutica regido por la citada ley N° 19.378, mediante su acceso a programas de educación continua, que faciliten su desempeño en el cargo conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, Resolución Exenta N° 88 de fecha 20 de febrero de 2020, que aprueba los recursos del Programa. El presente convenio se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 3: Educación Continua del Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud para la obtención de título de postgrado, la suma de \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos) a la Municipalidad desde la fecha total de la tramitación del presente convenio, y resolución aprobatoria y la recepción de los recursos en el Servicio de Salud.

QUINTA: En el cumplimiento de este convenio, el Servicio deberá emplear la I. Municipalidad de Cañete la suma señalada en la cláusula anterior en el Programa Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – FENAPS para el desarrollo de la Formación Continua a los funcionarios que se desempeñan en la Cat. A de la Ley N°19.378.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio en dos cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación.

La primera evaluación, para los recursos que serán transferidos el año 2020 y con objeto de reliquidar recursos no ejecutados, se debe enviar información sobre estado de avance a más

La primera evaluación, para los recursos que serán transferidos el año 2020 y con objeto de reliquidar recursos no ejecutados, se debe enviar información sobre estado de avance a más tardar es al 15 de septiembre del 2020 evaluación de proceso de resultados. Y, en esta fecha se informa de:

- Situación de cada comuna (en proceso de constitución Comité de Capacitación; selección de profesionales; licitación de cursos; desarrollo de cursos; otro).
- Número de convenios firmados (subidos a la plataforma de Convenios DIVAP) y sus montos.

Asimismo, la segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 30 de diciembre 2020 (se informa en enero del 2021), ocasión en que el Componente deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas; u resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente. Para esta evaluación se debe informar:

- Nómina de Cursos y/o pasantías seleccionadas por cada comuna.
- Nómina de profesionales que participan en cursos o pasantías (nombre, RUT; cursos o pasantía, Centro de Salud y comuna).
- Porcentaje de recursos ejecutados por comuna.
- Dificultades detectadas (oportunidades de mejora) por comuna y desde el Servicio.

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

De la misma manera el MINSAL, para efecto de entregar evaluación pertinente a la Comisión Mixta Hacienda del Congreso de Chile, podrá solicitar la misma información en fechas distintas a las establecidas para efecto de evaluación del Programa y del Componente.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos del programa:

- Fortalecer las competencias de los profesionales de la categoría A de la Ley 19.378 con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad acuerdan otorgar mandato al Servicio de Salud para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para la Municipalidad: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifique el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Depto. Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Sr. Leonardo Rivas Solar para representar al Servicio de Salud de Arauco consta en Decreto Afecto N° 06 de fecha 22 de enero de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de don Jorge Radonich Barra, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 10731 del 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



[Handwritten signature]
SR. JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



[Handwritten signature]
SR. LEONARDO RIVAS SOLAR
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

